AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

E D I C T O

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ SÁNCHEZ, Presidente del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.-

HACE SABER: Que en relación con el proceso selectivo desarrollado para la cobertura de la plaza indicada anteriormente:

Que habiéndose reunido el Tribunal en el Salón de Plenos, sito en c/ Larga, n.º 2 de Paradas (Sevilla) el día 19 de noviembre de 2026 a las once horas, bajo la presidencia de D. Juan José Ramírez Sánchez y la concurrencia de los/as Sres./as. vocales D. Manuel González Rodríguez, Dª. María Isabel Cívico García, Dª. María Jesús Rodríguez Garrido y Dª. Ana María Ortiz Piqueras, siendo asistidos por el Secretario D. Antonio Vicente Bustos Cabello, al objeto de resolver las alegaciones realizadas por varias personas aspirantes a las preguntas del cuestionario del Primer Ejercicio de la fase de oposición, el cual ha estado expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/) durante tres días hábiles, comprendidos desde el día 10 al 14 de noviembre de 2026, para que las personas aspirantes realizaran las alegaciones que estimasen pertinentes mediante escrito dirigido a este Tribunal.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Tribunal, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia.

Seguidamente, el Tribunal toma conocimiento de las alegaciones presentadas en tiempo y forma y procede al análisis de las alegaciones, así como de la documentación adjunta, identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD", que son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	1/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

PRIMERA: Alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número ***3679, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 11-11-2026 y número 6075, en el que indica:**

*"**ASUNTO:***

ALEGACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EXAMEN REALIZADO EL 10/11/2026 A KAS 9H EN LA CASETA MUNICIPAL C/ POETA PÉREZ BARRERA, S/N

ESCRITO:

Solicito que se me puntúe el examen bajo el criterio publicado en las bases de la convocatoria con respecto a la puntuación de las respuestas contestadas erróneamente, dictando las bases "que se descontarán ⅓ de la puntuación obtenida por las preguntas correctas, es decir -0,016 puntos, y no siendo puntuada como se refleja en la hoja de instrucciones del examen donde se aplica un redondeo en -0,02 puntos.

OBSERVACIONES:

Ruego tengan en cuenta mi petición conforme a las bases redactadas de la convocatoria de dicha plaza."

SEGUNDA: Alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número ***0523, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 11-11-2026 y número 6077, en el que indica:**

"AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

***Leticia García Avecilla**, con DNI ***0523**, domicilio en (...), aspirante en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A** de esta Entidad Local, ante el Tribunal comparece y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE**:*

Que formula alegaciones a la plantilla provisional del primer ejercicio tipo test de la fase de oposición, publicada el día 10 de noviembre de 2026.

PRIMERO.- PREGUNTA Nº 18 "En la plataforma EPADRON ¿Cómo se busca a un habitante para comprobar que está empadronado en la localidad?"

En la plantilla provisional de respuestas correctoras correspondiente al ejercicio tipo test figura como respuesta correcta la opción D) "Desde la opción "Consulta de habitantes" del menú principal se accede a la pantalla de "selección de habitantes" desde la cual se escoge el habitante a consultar".

*La pregunta, literalmente, dice: "EN LA PLATAFORMA EPADRON ¿CÓMO SE BUSCA A UN HABITANTE PARA **COMPROBAR** QUE ESTÁ EMPADRONADO EN LA LOCALIDAD?"*

Las opciones de respuestas A y D dicen, respectivamente:

A) "Desde la opción "Gestión de Habitantes" del menú principal se accede a la pantalla de "selección de habitantes" desde la cual se escoge el habitante a consultar."

D) "Desde la opción "Consulta de habitantes" del menú principal se accede a la pantalla de "selección de habitantes" desde la cual se escoge el habitante a consultar."

*Esta parte defiende que ambas opciones son literalmente verdaderas y permiten alcanzar la finalidad que plantea el enunciado: **buscar a un habitante y comprobar si está empadronado en la localidad**.*

Como se acredita con las capturas de pantalla que se adjuntan, tanto accediendo desde "Gestión de Habitantes" como desde "Consulta de Habitantes" se accede a la misma pantalla de "Selección de habitantes", con idénticos criterios de búsqueda: por D.N.I., por Apellidos y Nombre, por Hoja Padronal, por Fecha de Nacimiento, por N.I.A. y por Calle.

(La captura de pantalla obra en el escrito presentado)

*Por tanto, **desde cualquiera de las dos opciones se puede buscar al habitante y comprobar su empadronamiento**.*

El enunciado no introduce ningún elemento de exclusividad, especificidad o limitación que permita descartar la opción A. No pregunta por la "única opción", ni por la opción "exclusiva para consultar sin modificar", ni por la opción "en modo solo lectura".

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	2/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

El hecho de que la opción "Gestión de Habitantes" permita, además, realizar otras actuaciones de gestión, no impide que también permita buscar y comprobar el empadronamiento, que es exactamente lo que pregunta el enunciado.

En las pruebas tipo test solo puede existir una respuesta inequívocamente correcta. Cuando, como en este caso, existen dos opciones literalmente válidas, la pregunta es defectuosa y debe ser anulada, al no poder determinarse una única respuesta correcta sin recurrir a una interpretación subjetiva no contenida en el enunciado.

SEGUNDO.- PREGUNTA Nº 17 "En la plataforma DECRETA, ¿Cuáles son las partes de una resolución?".

En la plantilla provisional de respuestas correctoras correspondiente al ejercicio tipo test figura como respuesta correcta la opción C) "Cabecera, asunto, texto y pie de resolución".

La pregunta, literalmente, dice: "EN LA PLATAFORMA DECRETA, ¿CUÁLES SON LAS PARTES DE UNA RESOLUCIÓN?"

*Esta parte sostiene que dicha opción es incompleta, porque en la plataforma DECRETA existe, además, el **Pie de Recurso**, que en numerosas resoluciones forma **parte integrante de la propia resolución**.*

En la plataforma DECRETA, en la pantalla de "Alta de propuestas", aparecen los siguientes bloques:
- Datos de cabecera-pie de la Resolución: Cabecera y Pie.
- Datos Generales: Asunto y Texto.
- Cabeceras-Pies-Pie de Recurso: Cabecera, Pie y Pie de Recurso.

***El Pie de Recurso es el párrafo final en el que se informa de los recursos que pueden** interponerse contra la resolución, el plazo y el órgano ante el que deben interponerse. En el documento final que se firma y se notifica, dicho párrafo aparece integrado en la propia resolución, a continuación del Pie, **formando parte de su contenido y de su estructura formal**.*

Por tanto, una enumeración que pretende recoger "las partes de una resolución" y que omite el Pie de Recurso no es completa ni exacta, porque existen resoluciones en las que el Pie de Recurso también forma parte de la resolución.

En consecuencia, no existe ninguna opción que recoja de forma completa y correcta todas las partes de una resolución, incluyendo el Pie de Recurso cuando éste forma parte de la misma.

En las pruebas tipo test solo puede existir una respuesta inequívocamente correcta y completa. Cuando, como en este caso, la opción dada por válida es incompleta y ninguna otra opción es correcta, la pregunta es defectuosa y debe ser anulada.

*Por lo expuesto, **SOLICITA**:*

1º.- Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegación a las preguntas nº 18 y nº 17 de la plantilla provisional.

2º.- Se acuerde, tras revisión, declarar la ANULACIÓN de la pregunta nº 18 por la existencia de dos opciones de respuesta válidas (A y D), sustituyéndose ésta por la correspondiente pregunta de RESERVA.

3º.- Se acuerde, tras revisión, disponga la ANULACIÓN de la pregunta nº 17 por ser incompleta la opción dada por válida y no existir ninguna opción completa y correcta de dicha pregunta, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de RESERVA. En Arahal, a 11 de Noviembre de 2026. Fdo. Leticia García Avecilla"

TERCERA: Alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número ***6155, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 12-11-2026 y número 6084, en el que indica:**

*"**ASUNTO:***

Alegaciones a la plantilla provisional del examen de Auxiliar Administrativo/a (Intervención). Solicitud de anulación de las preguntas 14 y 18. Expediente 2026/SEL_01/000010.

ESCRITO:

Que, habiendo participado en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Intervención), como personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Paradas, mediante concurso-oposición, correspondiente a la OEP de 2025 (expediente 2026/SEL_01/000010), cuyas bases fueron publicadas en el BOP de

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	3/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Sevilla n.º 133, de 13 de julio de 2026, y habiéndose publicado el 10 de noviembre de 2026 la plantilla provisional del examen tipo test celebrado ese mismo día, formula, dentro del plazo establecido, alegaciones contra las preguntas n.º 14 y n.º 18, por los siguientes motivos:

PREGUNTA 14. PLATAFORMA MOAD.

La pregunta solicita identificar las diferentes opciones disponibles para incorporar un documento a un expediente en MOAD, considerando correcta la alternativa C.

Sin embargo, las bases de la convocatoria no especifican la versión de MOAD objeto de examen ni establecen un manual técnico de referencia, pese a tratarse de una aplicación informática cuyas funcionalida

OBSERVACIONES:

Se aporta documentación técnica para fundamentar las alegaciones:

Manual de Usuario MOAD·Tramita, versión 1.2.0, de 1 de octubre de 2019, especialmente su página 30, donde aparecen las 3 opciones de incorporación de documentos. Se aporta como ejemplo de configuración documentada, para evidenciar la importancia de identificar la versión utilizada como referencia en el examen.

Documentación oficial de e-Padrón de INPRO (Diputación de Sevilla), donde aparecen las funcionalidades «Gestión de Habitantes» y «Consulta de Habitantes», cuya posible equivalencia funcional respecto de la operación preguntada se solicita comprobar.

Se solicita que ambos documentos se incorporen al expediente, se valoren expresamente al resolver las alegaciones y se facilite una justificación técnica de las respuestas consideradas correctas."

CUARTA: Alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número ***8546, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 12-11-2026 y número 6108, en el que indica:**

*"**ASUNTO:***

ALEGACIONES PREGUNTAS EXAMEN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ESCRITO:

A LA PREGUNTA 29, LA APROBACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL SE ANUNCIARÁ E EL BOLTEIN OFICIAL DE LA PROVINCIA A EFECTOS DE SU EXAMEN Y PRESENTACION DE RECLAMACIONES .

EN la plantilla se da por buena la pregunta A) por plazo de quince días hábiles.

En la ley de haciendas locales en el artículo 69.1 indica, que se expondrá al público... por 15 días. En el precepto no se indica hábiles ni naturales.

Las otra opciones de respuesta b) por treinta días naturales o c) por plazo de treinta días, inducen a errar en la respuesta correcta, que en tal caso sería 15 días "a secas", por tanto, la respuesta correcta sería la d) las respuestas anteriores son incorrectas."

QUINTA: Alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número ***5893, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 12-11-2026 y número 6109, en el que indica:**

*"**AL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)***

ASUNTO: ALEGACIONES A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS.

SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA PREGUNTA N.º 26.

*D./D.ª MARIA CARMEN GUILLENA GARCIA con DNI ***5893** participante en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Paradas para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo como personal laboral fijo,*

EXPONE

***PRIMERO.** Que, habiendo participado en el ejercicio tipo test del proceso selectivo indicado, y tras la publicación de la plantilla provisional de respuestas, formula alegaciones respecto de la pregunta número 26 del cuestionario.*

***SEGUNDO**. Que la pregunta número 26 tiene el siguiente enunciado:*

«NO ES UNA FASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS».

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Y ofrece las siguientes alternativas:
• A) Reconocimiento o liquidación del gasto.
• B) Disposición o compromiso de gasto.
• C) Ordenación del pago.
• D) Autorización del gasto.
Según la plantilla provisional publicada, se señala como respuesta correcta la opción A).
TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.
La pregunta debe ser anulada, dado que todas las alternativas ofrecidas se corresponden con fases expresamente reconocidas en la legislación vigente.
En concreto, el artículo 184.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece literalmente:
«La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
a) Autorización de gasto.
b) Disposición o compromiso de gasto.
c) Reconocimiento o liquidación de la obligación.
d) Ordenación de pago».
Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo contempla expresamente estas fases como fases de ejecución del presupuesto de gastos.
Por consiguiente, las cuatro respuestas propuestas en el cuestionario encuentran respaldo expreso en el artículo 184 del citado texto legal.
Debe señalarse, además, que la opción A reproduce sustancialmente la fase de reconocimiento o liquidación de la obligación prevista en el apartado c) del citado precepto, por lo que no puede considerarse una respuesta válida al enunciado negativo de la pregunta.
En consecuencia, ninguna de las cuatro alternativas responde correctamente a lo que se pregunta.
Mantener como válida la opción A) supondría atribuir carácter incorrecto a una fase que la propia legislación reconoce expresamente como parte del procedimiento de gestión y ejecución del presupuesto de gastos.
Esta circunstancia genera una falta de correspondencia entre el enunciado y las respuestas ofrecidas, vulnerando los principios de objetividad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procesos selectivos de acceso al empleo público.
Por todo lo expuesto,
SOLICITA AL TRIBUNAL CALIFICADOR:
1. Que tenga por presentado este escrito de alegaciones y por formulada impugnación contra la pregunta número 26 del cuestionario tipo test.
2. Que, a la vista de lo establecido en el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se estime la presente alegación, al resultar acreditado que las cuatro alternativas propuestas constituyen fases del procedimiento de gestión del presupuesto de gastos.
*3. Que se acuerde la **ANULACIÓN DE LA PREGUNTA N.º 26**, al no existir ninguna respuesta correcta entre las alternativas ofrecidas.*
4. Que, en caso de acordarse su anulación, se proceda a su sustitución por la correspondiente pregunta de reserva, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
5. Que se tenga en cuenta esta alegación en la corrección definitiva del ejercicio y en la determinación de la puntuación de las personas aspirantes.
En Paradas (Sevilla), a ____ de noviembre de 2026.
Firma:
D./D.ª _____
DNI: _____
Firmado por GUILLENA GARCIA MARIA DEL CARMEN"

SEXTA: Alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número ***2267, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 13-11-2026 y número 6137, en el que indica:**

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

"ASUNTO: IMPUGNACIÓN DE LAS PREGUNTAS 14 Y 16 DEL EXAMEN DEL PASADO 10.11.2026 DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)

A la atención del Tribunal Calificador:

Por medio del presente escrito, solicito formalmente la impugnación de las preguntas número 14 y 16 del examen realizado, al considerar que ambas contienen cuestiones que no se encuentran debidamente fundamentadas en el material de estudio facilitado a los aspirantes.

***PRIMERA. IMPUGNACIÓN DE LA PREGUNTA 14. PLATAFORMA MOAD**.*

La pregunta plantea cuáles son las diferentes opciones disponibles para subir un documento a la plataforma MOAD y vincularlo al expediente.

Sin embargo, en el manual de referencia facilitado para la preparación del examen, en el apartado relativo a la incorporación de nuevos documentos, se establecen expresamente las siguientes opciones:

- *Seleccionar.*
- *Digitalizar.*
- *Digitalizar con firma.*

En ningún momento, en dicho apartado, se recoge como cuarta opción «adjuntar documentación ya presentada», tal y como aparece en las respuestas del examen.

Asimismo, la respuesta que incluye las tres opciones descritas en el manual añade una opción adicional que no figura en el material de estudio, mientras que la otra respuesta que contempla la documentación ya presentada omite la opción «digitalizar con firma».

Por tanto, considero que existe una falta de correspondencia entre el contenido del manual y las respuestas propuestas en el examen, lo que genera una situación de ambigüedad y falta de seguridad para los aspirantes a la hora de seleccionar una respuesta correcta.

Se adjunta documentación acreditativa del contenido del manual en el que se describen las opciones disponibles.

(La captura de pantalla obra en el escrito presentado)

SEGUNDA. IMPUGNACIÓN DE LA PREGUNTA 16. PLATAFORMA DECRETA.

La pregunta plantea identificar el estado de un procedimiento de confección de resolución cuando esta se encuentra finalmente firmada y el procedimiento concluido, ofreciendo como posibles respuestas las siguientes abreviaturas: NS, ND, PG y AO.

No obstante, en el material de estudio facilitado a los aspirantes no se incluye ningún apartado que desarrolle, explique o defina dichas siglas, ni se proporciona una relación de los estados de tramitación de la plataforma DECRETA que permita identificar su significado.

Considero que no resulta razonable exigir a los aspirantes el conocimiento de códigos o abreviaturas específicos de una aplicación informática cuando estos no han sido explicados ni incluidos en el temario o documentación de referencia facilitada para la preparación de la prueba.

Esta circunstancia supone una dificultad añadida para los participantes, al exigir conocimientos que no pueden extraerse del material de estudio proporcionado.

POR TODO LO EXPUESTO, SOLICITO:

1. Que se revise el contenido de las preguntas 14 y 16 y su correspondencia con el material de estudio facilitado a los aspirantes.

2. Que se valore la falta de adecuación de las opciones de respuesta de la pregunta 14 respecto a las indicadas expresamente en el manual.

3. Que se valore la ausencia de explicación o desarrollo de las siglas utilizadas en la pregunta 16 dentro de la documentación facilitada.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, se acuerde la anulación de ambas preguntas y se proceda conforme a las bases de la convocatoria en cuanto a la valoración de las preguntas anuladas.

Todo ello con el fin de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y objetividad que deben regir el proceso selectivo.

En Paradas, a 13 de Noviembre de 2026.

Fdo. Ana García Álvarez"

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	6/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Acto seguido, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros asistentes, tras las deliberaciones oportunas y en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, **ACUERDA:**

Primero.- Respecto a la alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número *****3679**:**

Se estima parcialmente en el siguiente sentido:

-Las preguntas erróneas descontarán ⅓ de la puntuación obtenida para las preguntas correctas, que no tiene porqué ser 0,016, sino el porcentaje que derive del total de las preguntas correctas.

-La puntuación final obtenida, conforme al procedimiento indicado anteriormente, se redondeará en dos decimales.

-Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Base 10.1 (PRIMER EJERCICIO) de las Bases que rigen este procedimiento selectivo.

Segundo.- Respecto a la alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número *****0523**:**

La primera alegación correspondiente a la pregunta n.º 18, se desestima por las siguientes razones:

-La pregunta utiliza término "comprobar" en ningún caso el término "gestionar".

-La redacción de la respuesta d) se ajusta, literalmente, a lo indicado en la página 22 de la Guía de Usuario de Padrón de la Diputación Provincial de Sevilla en relación al apartado "Consulta de Habitantes".

La segunda alegación correspondiente a la pregunta n.º 17, se desestima por las siguientes razones:

-Conforme a lo indicado en el Manual de Usuario Decreta de la Diputación Provincial de Sevilla, página 18, apartado 1.4.1 "Módulo de Resoluciones", donde se indica cuáles son las partes de la Resolución, siendo la respuesta redactada en letra C) del cuestionario la correcta, dado que se ajusta a lo indicado en dicho manual.

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	7/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 01410071

Tercero.- Respecto a la alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número *****6155**:**

La primera alegación correspondiente a la pregunta n.º 14, se desestima por las siguientes razones:

-Es evidente que la versión sobre la que se pregunta es la que se encuentra vigente en el momento de la aprobación de las Bases, al igual que cabría entender con cualquier normativa referida también en las mismas, sobre la que tampoco se especifica la versión que debe aplicarse.

La segunda alegación correspondiente a la pregunta n.º 18, se desestima por las siguientes razones:

-La pregunta utiliza termino "comprobar" en ningún caso el término "gestionar".

- La redacción de la respuesta d) se ajusta, literalmente, a lo indicado en la página 22 de la Guía de Usuario de Padrón de la Diputación Provincial de Sevilla en relación al apartado "Consulta de Habitantes".

Cuarto.- Respecto a la alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número *****8546**:**

Se desestima por las siguientes razones:

-La pregunta, en ningún caso, hace referencia a artículo alguno, por tanto, la respuesta correcta no se puede ajustar a la literalidad del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como plantea la persona alegante, sino que ésta deriva de una interpretación conjunta entre éste artículo y el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *"Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles,*

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	8/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos."

Quinto.- Respecto a la alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número *****5893**:**

Se desestima por las siguientes razones:

-La respuesta A) es correcta porque el artículo 184.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece como fase de gasto el "reconocimiento o liquidación de la obligación", mientras que la respuesta A) habla de "reconocimiento o liquidación del gasto", por lo tanto no es una fase de la ejecución del presupuesto de gasto.

Sexto.- Respecto a la alegación presentada por la persona aspirante con D.N.I. número *****2267**:**

La primera alegación correspondiente a la pregunta n.º 14, se desestima por los siguientes motivos:

-Es evidente que la versión sobre la que se pregunta es la que se encuentra vigente en el momento de la aprobación de las Bases, al igual que cabría entender con cualquier normativa referida también en las misma, sobre la que tampoco se especifica la versión que debe aplicarse.

La segunda alegación correspondiente a la pregunta n.º 16, se desestima por los siguientes motivos:

-Dichas siglas sí aparecen en la página 13 del Manual de Usuario Decreta, apartado 1.3.1 "Estados en el procedimiento de confección de Resoluciones".

Séptimo.- Aprobar las contestaciones a las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a las preguntas del cuestionario del Primer ejercicio de la fase de oposición.

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	9/10

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 01410071

Octavo.- Aprobar las estimaciones y desestimaciones a las alegaciones formuladas por las personas aspirantes, con las explicaciones que se indican en este Acta.

Noveno.- Aprobar, con carácter **definitivo**, las preguntas válidas del cuestionario del Primer Ejercicio de la fase de oposición.

Décimo.- Entregar en la Diputación Provincial de Sevilla los cuestionarios realizados por las personas aspirantes para su corrección mediante medios mecánicos, los cuales estarán siempre custodiados en todo momento por el Presidente del Tribunal de selección.

Decimoprimero.- Exponer el contenido de este Acta en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/).

Decimosegundo.- Hacer constar en la publicación del Edicto, que contra dicha resolución, que aprueba de **forma definitiva las preguntas del cuestionario del Primer Ejercicio** de la fase de oposición, aún siendo un acto de trámite y no poner fin a la vía administrativa, al determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/), en la forma y en los supuestos previstos en las Bases que rigen en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015..

En Paradas, a fecha de firma electrónica.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
fdo.: Juan José Ramírez Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Fecha	20/11/2026 13:12:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE RAMIREZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776XZ6AAZ7JH666EMQ577TAE	Página	10/10